

**AUTO NO. EPA-AUTO-1888-2023 DE VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HOTELES CHARLESTON S.A.S. CON NIT. 830032945-3Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 18 de noviembre de 2022 a la empresa **HOTELES CHARLESTON S.A.S.** con Nit. 830032945-3; ubicada en barrio El Centro Cra 3 # 31-23, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental vigente, en el desarrollo de su objeto social consistente en *“alojamiento en hoteles y expendio a la mesa de comidas preparadas”*, para lo cual se generó el Concepto Técnico No. 2239 del 30 de diciembre de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**2. DESARROLLO DE VISITA**

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 18 de noviembre de 2022 a las 9:50 am, visita de seguimiento y control a las instalaciones del HOTEL CHARLESTÓN S.A.S ubicado en el Barrio el centro carrera 3, # 31 - 23, por la Ing. Natali Madariaga y los técnicos Narcelly Gulfo y Robinson San Juan.

La visita fue atendida por la Sra. DIANA BATISTA AMAYA identificada con CC. 1.143.379.665 de la ciudad de Cartagena, en calidad de Coordinador SSG.

El Hotel Charleston tiene como actividades principales el alojamiento en hoteles y expendio a la mesa de comidas preparadas.

Al momento de la visita se evidenció que se encontraban operando normalmente.

**MANEJO DE RESIDUOS**

- **Gestión de Residuos de Construcción y demolición**  
Se encuentran realizando acondicionamiento de la piscina en el piso 6 y se evidencio su PIN TRANSPORTADOR número 2-031-005-2 con vigencia hasta 31 octubre de 2023, PIN GENERADOR 1-327-006 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2022.



**Imagen 1. Piso 6 - Acondicionamiento zona de piscina**

- **Gestión de residuos sólidos**

HOTELES CHARLESTON SAS cuenta con puntos ecológicos en el área de cocina. Los residuos ordinarios no aprovechables son gestionados por VEOLIA S.A. E.S.P.

Cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos. Este se ubica bajo techo y en un sitio ventilado.

- **Gestión de residuos peligrosos**

Cuenta con un cuarto en la que se realiza el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, la zona de disposición de cada tipo de residuo no se encuentra rotulada. El sitio de almacenamiento no cuenta con dique de contención. Los principales residuos peligrosos que se generan son los correspondientes a la limpieza de las tramas de grasa. En el momento de la visita el cuarto se encontraba lleno y con el residuo apilado uno encima de otro.

Estos residuos peligrosos son entregados al tercero autorizado (EKIMAK) no han sido reportados a la autoridad ambiental. Los certificados de disposición final no fueron presentados. Y se constató que no se encuentran inscritos como generadores de ACU.

#### MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS

- **Gestión de aguas residuales domésticas**

Sus Aguas residuales domésticas son provenientes de su actividad de alojamiento (baños). Estas son conducidas al sistema de alcantarillado de la zona.

Cuentan con una zona de lavandería de uso doméstico, el cual se usa exclusivamente cuando un huésped lo contrata; esas aguas residuales van directo al cuarto de bombas o al registro en portería o salida de empleados. Utilizan productos biodegradables.

El lavado de lencería de toallas, sábanas para la adecuación del hotel es tercerizado y no se realiza dentro de las instalaciones.

- **Gestión de aguas residuales no domésticas**

Genera ARnD en su proceso operativo de las actividades de expendio de alimentos de los restaurantes.

El hotel charlestón cuenta con 4 puntos de descarga para sus ARD y ARnD:

1. Entrada colonial
2. Restaurante Harry's
3. Entrada principal
4. Portería y salida de empleados o cuarto de bombas

El hotel charlestón cuenta con 3 cocinas clasificadas así:

1. Cocina de empleados (1 trampa de grasas).
2. Cocina pizzería: Actualmente cerrada. (1 trampa sin uso)
3. Cocina principal Harry's (3 trampas de grasas)



Imagen 2. Trampa de grasa cocina empleados.



Imagen 3. Cocina Pizzería



Imagen 4. Cocina Harry's

Estas ARnD que salen de cocina principal Harrys van a la trampa principal del hotel ubicada en portería y salida de empleados o cuarto de bombas, la cual se evidencio estaba bastante llena de solidos suspendidos y presentaba olores ofensivos fuertes.



**Imagen 5. Trampa principal del Hotel**

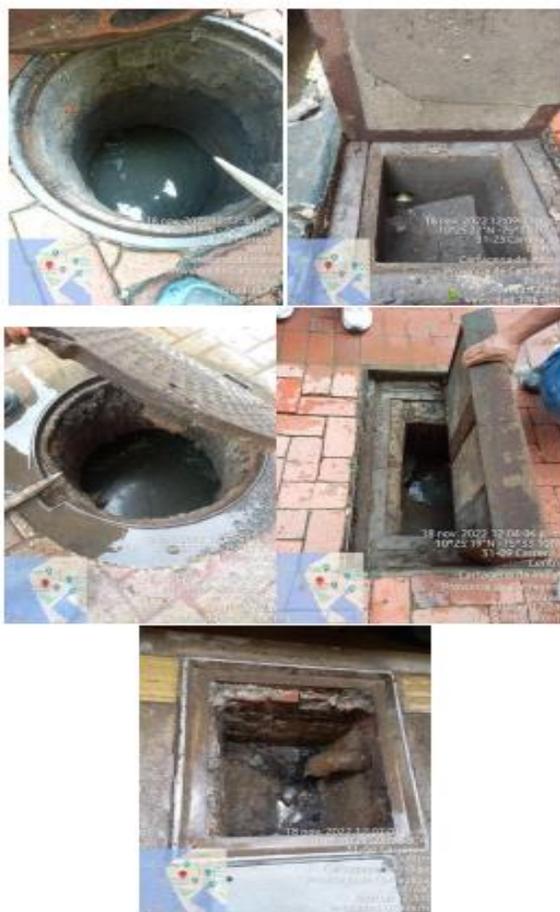
Realizaron entrega de un informe de caracterización de ARD Y ARnD, realizada el 24 de agosto de 2021 y 8 de febrero de 2022; sin embargo, los resultados no dejan evidenciar las fechas en las que fueron realizadas las muestras en cada punto, los cuales son 4.

Así mismo presentaron un programa de control de vertidos industriales y alcantarillados sanitarios de la ciudad de Cartagena.



No se evidenció vertimiento alguno a la vía pública.

Las cámaras de alcantarillado se encontraban en condiciones normales. No se percibió presencia de grasas, taponamiento, ni vertimiento irregular como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



**Departamento de Gestión Ambiental (DGA)**

HOTELES CHARLESTON S.A.S no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA dando incumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

**Sistema de Información Ambiental (SIAC)**

**Subsistema RUA/ RESPEL**

HOTELES CHARLESTON SAS, no se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL, ya que este establecimiento genera una cantidad superior a 10 kg/mes en respel al limpiar las trampas de grasas.

Lo anterior para dar cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28° del Decreto 4741 de 2005 y la resolución 1362 de 2007.

**2.1. ELEMENTOS Y/O ACTIVIDADES, ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES OBSERVADOS:**

- Generación de olores ofensivos en la zona de trampa principal del hotel (portería y salida de empleados o cuarto de bombas)

**2.2. ASPECTOS ABIOTICOS:**

- Suelo: condición normal
- Hidrología: Vertimiento ARnD proveniente de zona de restaurante

**2.3. CONCLUSIONES O COMPROMISOS:**

- La última caracterización presenta incumplimiento en parámetro grasas y aceites en el registro de cuarto de bombas.
- La última caracterización presenta incumplimiento en parámetro SSD en registro Restaurante Harry's.
- No entregaron soportes de acciones correctivas del cumplimiento de sus vertimientos.

Con base a lo anterior se emite lo siguiente:

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**HOTELES CHARLESTON S.A.S incumple:**

- 3.1 Los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015, ya que no cuenta con departamento de gestión ambiental notificado ante esta autoridad ambiental.
- 3.2 Con la resolución 631 de 2015 ya que no ha presentado ante esta autoridad las caracterizaciones de sus aguas residuales no domésticas y no se evidencia los límites máximos permisibles de los parámetros estipulados para la actividad generadora del vertimiento.
- 3.3 Con el decreto 4741 de 2005 al no encontrarse inscrito en el registro como generador de Residuos Peligrosos.

**HOTELES CHARLESTON S.A.S debe:**

- 3.4 Conformar un departamento de gestión ambiental y notificarlo ante EPA Cartagena para su conocimiento de acuerdo al decreto 1299 de 2008 en un término de 15 días hábiles.
- 3.5 Llevar constancia de las capacitaciones en temática ambiental otorgadas a los trabajadores.
- 3.6 Inscribirse Como Generador de RESPEL de acuerdo a lo establecido en el decreto 4741 de 2015.
- 3.7 Identificar y señalizar zona de residuos.
- 3.8 Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales no domésticas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 12 respectivamente.
  - a. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
  - b. En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

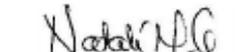
**3.9** Entregar certificado de disposición final de los lodos generados en las trampas de grasa.

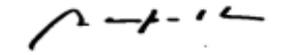
**EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

SI  NO

**FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO**

  
**MARCELLY GULFO**  
Técnico Á. Vertimientos

  
**NATALI MADARIAGA G.**  
A.E. Área de Vertimientos

  
**ALFONSO CAPELLA**  
Coordinador Aire, Ruido y suelo

  
**VICTOR CHAVEZ FLOREZ**  
P.E Área de Vertimientos

  
**ROBERTO JUNIOR GONZALEZ**  
Subdirector técnico y Desarrollo Sostenible- EPA

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política, “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **HOTELES CHARLESTON S.A.S.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa **HOTELES CHARLESTON S.A.S.**, con Nit. 830032945-3, ubicada en barrio El Centro Cra. 3 #31-23, para que a través de su representante legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Conformar un departamento de gestión ambiental y notificarlo ante EPA Cartagena para su conocimiento de acuerdo al decreto 1299 de 2008 en un término de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Llevar constancia de las capacitaciones en temática ambiental otorgadas a los trabajadores
- 1.3. Inscribirse como Generador de RESPEL de acuerdo a lo establecido en el decreto 4741 de 2015.
- 1.4. Identificar y señalar zona de residuos.
- 1.5. Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales no domésticas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 12 respectivamente.

**#** SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

- Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
- En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

1.6. Entregar certificado de disposición final de los lodos generados en las trampas de grasa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. 2239 de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena,** a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que en caso de incumplimiento, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **HOTELES CHARLESTON S.A.S**, con Nit. 830032945-3, ubicada en barrio El Centro Cra. 3 #31-23, en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de su representante legal o quien haga sus veces, al correo electrónico: [lalvara@hotelescharleston.com](mailto:lalvara@hotelescharleston.com) y [ssg@hotelescharleston.com](mailto:ssg@hotelescharleston.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES  
Directora General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero.  
JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: JVisbalB  
P.U. Cód. 219 Gr. 33.  
OAJ EPA Cartagena

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL